

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264



RESOLUCIÓN

ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN LARES para la ejecución de las obras consistentes en *“actuaciones urgentes de reposición y mejora de los Centros Madre del redentor, Hospital la Inmaculada Fundación Canaria y Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad”*», inmuebles sitios, respectivamente, en los términos municipales de El Sauzal, El Puerto de la Cruz y San Cristóbal de la Laguna (SUBV196/2025).

Visto el expediente de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN LARES para la ejecución de las *“actuaciones urgentes de reposición y mejora de los Centros Madre del redentor, Hospital la Inmaculada Fundación Canaria y Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad”* situados, respectivamente, en los términos municipales de El Sauzal, El Puerto de la Cruz y San Cristóbal de la Laguna (SUBV196/2025) y de acuerdo con los siguientes

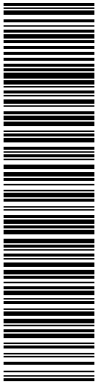
ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el Anexo II (*“Subvenciones nominativas”*) del Presupuesto de este Organismo para 2025 figura incluida una subvención nominativa con destino a gastos de capital a favor de la entidad FUNDACIÓN LARES, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESTINATARIO Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
1A. 231.789	FUNDACIÓN LARES <i>“actuaciones urgentes de reposición y mejora de los Centros Madre del redentor, Hospital la Inmaculada Fundación Canaria y Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad”</i>	211.489,93 €

II.- Asimismo, la presente subvención directa nominativa figura incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027** de este Organismo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo rector, celebrado en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria, con fecha 27 de febrero de 2025 (**OTRO94/2024**), del que se extracta lo siguiente:

UNIDAD GESTORA	LÍNEA DE SUBVENIÓN	SUBVENCIÓN Y TERCERO	OBJETIVO ESTRATÉGICO CON EL QUE SE ALINEA
----------------	--------------------	----------------------	---



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

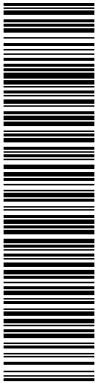
UADEP	MEJORA INFRAESTRUCTURAS RECURSOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS	ACTUACIONES URGENTES TRES CENTROS FUNDACIÓN LARES Fundación lares	Más y mejores infraestructuras (incluyendo también ayudas generales relacionadas con equipamiento).
-------	---	--	--

III.- Previo requerimiento del Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento (en adelante, SAOPM) del IASS, con fecha 24 de noviembre de 2024 se presentó por la FUNDACIÓN LARES, en el Registro General (números de registro: REGAGE25e00102474046 y REGAGE25e00102471796), la **solicitud de subvención nominativa**, por importe de **211.489,93 €**, para la ejecución de las obras de referencia, acompañada de documentación complementaria.

En concreto, según consta en el expediente, la citada entidad presentó la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención disponible en la página web del IASS, firmado de forma electrónica por el representante legal de la FUNDACIÓN LARES, según sus estatutos.
- Documento de **alta a terceros ante el IASS**, a nombre de la FUNDACIÓN LARES, entidad peticionaria de la subvención, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostenta la representación de la entidad.
- Documentación acreditativa de la constitución de la entidad: copia íntegra del texto refundido de los **Estatutos de la FUNDACIÓN LARES**, modificados mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, el 17 de mayo de 2021, con el número 794 de su protocolo, **debidamente inscritos** ante el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (**842SND LARES**).
- Resolución de 17 de agosto de 2021 de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación Lares en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, emitida por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe pública de dicho departamento ministerial.
- Certificado expedido por la persona que ostenta las funciones de secretaria general de la Fundación, con el visto bueno de su Presidencia, en la que declara responsablemente la vigencia de los Estatutos de la asociación.
- Declaración responsable emitida con fecha 24 de noviembre de 2025 por la persona que ostenta las funciones de Secretaria de la Fundación y su Presidente, en la que declaran responsablemente:
 - Los datos fiscales de la entidad (denominación, CIF - G84935733 - y domicilio), y que dichos datos se mantienen vigentes y actualizados.
 - Que los estatutos de la FUNDACIÓN LARES fueron debidamente aprobados e inscritos en el registro de Fundaciones, permaneciendo vigentes en su totalidad a la fecha de emisión del certificado, haciendo constar además que en dichos Estatutos se regula la composición, funcionamiento y competencias del Patronato, así como el régimen de representación legal de la Fundación.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

- Los datos personales (nombre, apellidos, NIF y domicilio) de las personas que ostenta la representación de la Fundación, conforme a los Estatutos.
- Copia del DNI del Presidente de la Fundación, como representante de la misma en sus relaciones exteriores, conforme sus Estatutos.
- Documentación técnica relativa a las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención nominativa: memoria descriptiva de los trabajos de pintura rehabilitación, cerrajería y ventanas exteriores que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención a realizar en el **HOGAR virgen Poderosa-Hijas caridad**, firmado de forma manuscrita por la directora técnica del hogar virgen poderosa hijas de la caridad.

IV.- De conformidad con la solicitud presentada, el **objetivo general** de la actividad a subvencionar es el siguiente:

“Mejorar las instalaciones, mobiliario y sobre todo la seguridad tanto de las usuarias como de las residencias de LARES CANARIAS, ganando en calidad de servicio prestado.

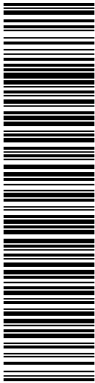
Los tres centros forman parte de Lares Canarias que actualmente está formado por ocho centros. Estos tres centros no disponen de recursos suficientes para hacer frente a los gastos que supondrían una mejora de las fachadas (poseen deterioro, humedades, etc...) de los edificios propiedad de cada una de las Congregaciones religiosas que las regentan; los tres pertenecen al sector solidario.

Los beneficios que perseguimos es que se de un servicio de calidad y a su vez se cumplan con todas las normativas que nos afectan (real Decreto 487/2021 prevención y control de Legionella, reglamento (CE) 852/2004 de APPCC cocina, Decreto 67/2012 reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en canarias, Decreto 68/2010:regula la autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios en canarias, así como Técnica de edificación RBT2002, para evitar incumplimientos , no dar respuesta adecuada a las personas que atendemos y evitar cerrar por falta de recursos apropiados.”

Asimismo, se señala como **objetivos específicos** a conseguir con el desarrollo de la subvención los siguientes:

- “1.A) Dotar al centro de material necesario, así como de los edificios, que mejoren las atenciones ofrecidas a los usuarios que residen en los centros.*
- 2.B) Cumplir con la normativa vigentes en todas las áreas (sanitarias, de prevención, de infraestructuras, etc...) para garantizar la seguridad de todas las personas que son atendidas, concurren y trabajan en los centros beneficiarios.*
- 3.C) Prevenir incidencias o no conformidades que se puedan dar si no actualizamos los edificios y los materiales que poseen los centros.*
- 4.D) Evitar el cierre de los centros de atención residencial al no poder sufragar todos los gastos económicos que los centros no lucrativos debemos afrontar en el día a día para dar servicios de calidad a los mayores.*

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

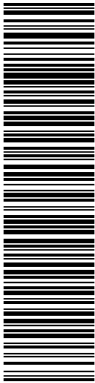
Las actividades que debemos llevar a cabo son las siguientes:

- A.1. Comprar y colocar **nevera industrial** para la cocina en el Hospital La Inmaculadas del Puerto de La Cruz.
- A.2. Comprar y colocar un **lavavajillas industrial** en la cocina del Hospital La Inmaculadas del Puerto de La Cruz.
- A.3. Comprar y colocar **depósitos (boiler) de agua potable** en la residencia Madre del redentor del Sauzal.
- A.4. Realización de trabajos de **pintura en la fachada** del centro Madre del redentor en el Sauzal
- A.5. Realización de trabajos de **pintura en la fachada** del centro Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la caridad en la Laguna.
- A.6. Comprar y colocar **pararrayos** en el edificio Hogar Virgen Poderosa (la laguna)."

V.- Según consta en el expediente, previo requerimiento de subsanación por parte del IASS, la entidad FUNDACIÓN LARES presentó, con fechas 2, 3 y 5 de diciembre de 2025 (registros números REGAGE25e00105134266, REGAGE25e00105136328, REGAGE25e00105136362, REGAGE25e00105560639, y REGAGE25e00106464780) la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de subvención normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad, subsanando los defectos observados en la primera solicitud.
- Certificado expedido con fecha 27 de noviembre de 2025 por la Directora General de Seguridad jurídica y Fe publica del Ministerio de Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes en que se certifica que la Fundación Lares fue constituida con fecha 27/04/2007 constando **su inscripción** en el registro de Fundaciones de competencia estatal por resolución de 26/11/2007 siendo el número de registro asignado el 842. Asimismo, en el certificado se hace constar los miembros del Patronato de la Fundación.
- Acta notarial de manifestaciones de fecha 17 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid, D. Jose María de Prada Guaita, con número de protocolo 525, en el que se hace constar la composición del Patronato de la fundación
- Certificado expedido por el secretario de la FUNDACIÓN LARES en el que se hace constar, en síntesis, que:
 - La fundación se encuentra válidamente constituida e inscrita en el registro de Fundaciones de competencia estatal con numero de registro 842 (...)
 - Que el presidente de la Fundación es su representante y su nombramiento se encuentra actualmente vigente sin constar renuncia, cese, suspensión ni modificación posterior.
 - Que, conforme a los Estatutos de la fundación, el presidente ostenta plenas facultades de representación, gestión y firma en nombre de la entidad ante toda clase de administraciones Públicas, organismos y entidades, incluida la tramitación, solicitud y justificación de subvenciones.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 5 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

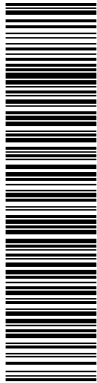
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

- El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de subvenciones, expedido con fecha 27 de noviembre de 2025, toda vez que este Organismo no pudo obtenerlo vía telemática por problemas técnicos.
- El certificado expedido con fecha 3 de diciembre de 2025 por la Agencia tributaria Canaria, toda vez que este Organismo no pudo obtenerlo vía telemática por problemas técnicos, en el que literalmente consta: “ la inexistencia de los datos solicitados en relación con la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones, conforme a lo previsto en el apartado Tres, párrafo segundo, de la Orden de 30 de junio de 2006, por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, a la fecha de la solicitud de la presente certificación, el 03/12/2025. No obstante, Don/Doña FUNDACIÓN LARES con NIF G84935733 y domicilio fiscal en CL RIOS RIOSAS 11, 4 28003 MADRID (MADRID), **NO tiene deudas de naturaleza tributarias en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y si las tiene están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión. (...)**”
- Documentación técnica relativa a las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención nominativa consistente en la siguiente:
 - Memoria Técnica Conservación y Mantenimiento de fachadas de **Casa de Acogida Madre del Redentor**, en el Sauzal, suscrita con fecha 9 de octubre de 2025, por el arquitecto D. Alejandro Beutell García.
 - **Presupuestos** de diversas empresas para la realización de las diferentes actuaciones en cada uno de los tres centros, cuya reparación y mejora es objeto de la presente subvención, entre los que figura el Hospital la Inmaculada.

VI.- Remitida al **Servicio de Ingeniería y Mantenimiento** (en adelante, **SIM**) del IASS la solicitud y la documentación técnica presentada por la entidad interesada - *memoria descriptiva de los trabajos de pintura rehabilitación, cerrajería y ventanas exteriores a ejecutar en el Hogar virgen Poderosa-Hijas Caridad, la Memoria Técnica Conservación y Mantenimiento de fachadas de Casa de Acogida Madre del Redentor en el Sauzal, así como los presupuestos* - para su evaluación e informe desde el punto de vista técnico, 17 de diciembre de 2025 el SIM emitió **informe técnico favorable** con el siguiente tenor literal:

*“ En relación a la solicitud de la FUNDACIÓN LARES para una subvención nominativa (SUBV196/2025) por importe de **211.489,93** euros para la ejecución de las siguientes actuaciones en los tres centros de su propiedad:*

- 1. MADRE DEL REDENTOR EN EL SAUZAL (148.229,72 €)**
 - *Adquisición e instalación de 2 depósitos para el agua caliente sanitaria de 500 y 100 litros respectivamente*
 - *Realización de trabajos de pintura en la fachada del centro.*
- 2. HOGAR VIRGEN PODEROSA HIJAS DE LA CARIDAD EN LA LAGUNA (54.748,38 €)**
 - *Realización de trabajos de pintura en la fachada del centro*
 - *Comprar y colocar pararrayos en el edificio*
- 3. HOSPITAL LA INMACULADA EN EL PUERTO DE LA CRUZ (8.511,83 €)**
 - *Adquisición e instalación nevera y lavavajillas industrial para la cocina*



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

Al respecto se informa lo siguiente:

1. CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR, EL SAUZAL.

- Las edificaciones que conforman la CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR son tres, denominadas edificio Fase I, Fase II y Fase III. El edificio Fase I se ubica en una parcela que cuenta con una superficie de unos 1.986 m² y su referencia catastral es 9509404CS5590N0001FS; mientras que la Fase II y la Fase III se ubican en una misma parcela de unos 2.651 m² y su referencia catastral es 9408608CS5590N0001GS. A ambas parcelas se accede desde la calle Padre Julián de Armas. Se aporta memoria técnica y presupuesto.
- Se sitúa en suelo urbano consolidado, según aprobación definitiva del Plan General de San Cristóbal de La Laguna. Las normas urbanísticas de aplicación se complementan con las Ordenanzas Municipales y particulares aplicables en función de su uso característico y ubicación.
- Se presenta memoria técnica de fecha junio del 2025 denominada CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS EN CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR suscrita por el Arquitecto D. Alejandro Beutell García con D.N.I. 78.559.537-R, colegiado n 22.856 del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro en la que se definen las obras a realizar en la fachada y contiene, además, el presupuesto de toda la actuación, la gestión de residuos y un estudio de seguridad y salud.
- Las obras ascienden a 122.049,85 € (igic incluido) de acuerdo al siguiente desglose:

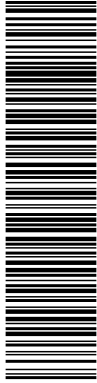
Proyecto: PRESUPUESTO CASA ACOGIDA EL SAUZAL	
Capítulo	Importe
1 Fachadas Edificio Fase I y Casa de Las Hermanas	45.711,97
2 Fachadas Edificio Fase II	24.585,66
3 Fachadas Edificio Fase III	26.237,57
4 GESTION DE RESIDUOS	752,00
5 SEGURIDAD Y SALUD	1.600,00
Presupuesto de ejecución material	99.187,20
10% de gastos generales	9.918,72
5% de beneficio industrial	4.959,36
Datas	114.065,28
7% IGIC	7.984,57
Presupuesto de ejecución por contrata	122.049,85

Asiende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS OCHOCIENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

RESÚMEN PRESUPUESTO DE LA CASA DE ACOGIDA EN EL SAUZAL

- Presentan oferta de la empresa constructora FELIPE MENDEZ para la realización de estos trabajos por importe de 122.049,85 €
- Para la sustitución de los DOS DEPOSITOS ACUMULADORES DE ACS DE 500 L Y 1000 LITROS presentan presupuesto de la empresa GRUPO DAC SISTEMAS DE AHORRO ENERGETICO que asciende a 26.179,87 €

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 7 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

- La duración estimada de los trabajos es de dos (2) meses.

2. RESIDENCIA HOGAR VIRGEN PODEROSA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

- La RESIDENCIA HOGAR VIRGEN PODEROSA se encuentra ubicada en la ciudad tinerfeña de San Cristóbal de La Laguna, concretamente en la C/. Nava y Grimón nº 28, en pleno casco urbano e histórico de la ciudad. Su referencia catastral es 1421906CS7512S. Es un edificio de dos plantas, que cuenta con jardín central, posee un total de 1.280,50 metros cuadrados.
- El edificio se localiza dentro de los límites del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna (PEP) y, por tanto, está afectado por la normativa de patrimonio histórico de la ciudad. Sin embargo, al no formar parte del Catálogo como edificio con valores patrimoniales a proteger, la autorización se tramitará como comunicación previa en su caso general (Mod. 100).
- Reúne las condiciones tipológicas arquitectónicas de la típica casa canaria, con un patio central.
- El edificio presenta diversas deficiencias en el mantenimiento y el estado de conservación de las fachadas. A lo que se une, una serie de trabajos menores: trabajos de reparación de tejados, terrazas, garaje, puertas y ventanas de madera, rejas metálicas, y pararrayos.

Para la realización de estas dos actuaciones se presentan 2 ofertas:

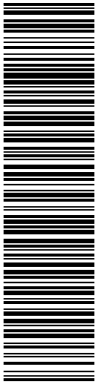
- Una de ellas para la instalación del Pararrayos en el tejado de la empresa INSTALACIONES AMAPE S.L. por importe de 6.180,01 €
- Para los trabajos de pintura y rehabilitación de maderas y rejas del edificio otra oferta de la empresa IMAGINA. PINTURA Y DECORACION por importe de 48.568,37 €

- La duración estimada de los trabajos es de **ocho (8) semanas**.

3.- HOSPITAL LA INMACULADA EN EL PUERTO DE LA CRUZ.

Las actuaciones en este Hospital consisten únicamente en la adquisición e instalación de lavavajillas y armario de refrigeración de dos puertas, ambos industriales, presentando oferta de la empresa HOSTELCA ICOD S.L. por importe 8551,85 €, solicitando al IASS la cantidad de 8.511,83 €. El importe restante de 40,02 € lo aporta la entidad con fondos propios.

Visto lo expuesto, se considera que se trata de actuaciones menores necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de los tres centros y, por tanto, se **informa FAVORABLE** la subvención nominativa de **211.489,93** euros desglosada en las siguientes actuaciones:



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

CENTRO	OBJETO	IMPORTE
MADRE REDENTOR	PINTURA FACHADA	122.049,85 €
	SUSTITUCION ACUMULADORES	26.179,87 €
		148.229,72 €
VIRGEN DE LA PODEROSA	PINTURA FACHADA	48.568,37 €
	PARARRAYOS	6.180,01 €
		54.748,38 €
HOSPITAL LA INMACULADA	LAVAVAJILLAS Y REFRIGERADOR	8.511,83 €
TOTAL		211.489,93 €

En caso de que las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención en cada uno de los tres (3) edificios de referencia no estén sujetas a licencia municipal, LARES deberá realizar, antes de iniciarlas, el trámite de comunicación previa de obra e instalaciones ante el respectivo Ayuntamiento o Gerencia Municipal de Urbanismo y aportar en la cuenta justificativa de la subvención la acreditación de su presentación.

Asimismo, para poder justificar la subvención otorgada será necesario presentar:

- Una memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas para la sustitución de los depósitos acumuladores de ACS en el Centro Madre Redentor.”

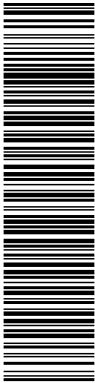
VII.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 la Unidad de Control Interno del IASS emitió informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos del expediente de referencia en sentido favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “i) Asistencia social y servicios sociales”. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

SEGUNDO.- Conforme a la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y la Base 66ª de las de ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio vigente, la concesión de subvenciones a terceros sin contraprestación directa vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su Reglamento de

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 9 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 (OGS), y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

TERCERO.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

CUARTO.- El art. **22.2 a)** de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

La presente subvención nominativa se ha incluido en el Anexo II (*“Subvenciones nominativas”*) del Presupuesto de este Organismo para 2025 con destino a gastos de capital a favor de la entidad FUNDACIÓN LARES, conforme se detalla en el *“Antecedente I “* del presente documento.

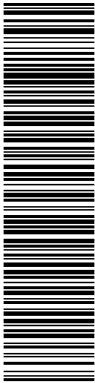
QUINTO.- El artículo 8.1 LGS determina que: *“ 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

En cumplimiento de dicho precepto, la presente subvención directa nominativa figura incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027** de este Organismo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo rector, celebrado en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria, con fecha 27 de febrero de 2025 (**OTRO94/2024**), conforme se detalla en el *“Antecedente de hecho II”* del presente documento.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2025, la ayuda a conceder a la entidad FUNDACIÓN LARES se conceptúa como subvención nominativa al figurar incorporada como tal en el Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2025, por un importe total que asciende a 211.489,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.1A.231.789**, para el **Proyecto de gastos 2025/2/SN/1 (relación Q/2025/9182)**.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 10 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a los **requisitos formales y/o procedimentales** para la concesión de una subvención nominativa, el citado artículo 22.2.a) LGS señala de forma escueta lo siguiente:

“El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

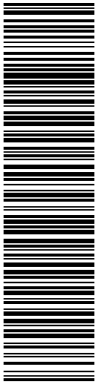
El Reglamento de la LGS aprobado por RD887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, conforme a lo siguiente:

“(…) 3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

OCTAVO.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones** (en adelante, OGS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio*

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 11 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

*o a solicitud el interesado y terminará con **la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

NOVENO.- El citado **artículo 74.1** del Real Decreto 887/2006, estipula lo siguiente: 1. *Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:*

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
- c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

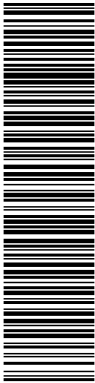
Asimismo, se regula lo siguiente:

- 3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*
- 4. *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.*

El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Por otra parte, la **Base 66.2 de las de Ejecución del IASS** para el presente ejercicio establece lo siguiente:

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 12 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

*“2. A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentar la cuenta justificativa con aportación de **informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor será optativa.***

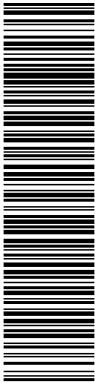
El informe del auditor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Orden EHA/1434/2007 en la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá, en cualquier caso, la condición de gasto subvencionable hasta un límite de DIEZ MIL (10.000,00) euros.”

En el presente expediente, resulta procedente que la entidad beneficiaria presente la cuenta justificativa **con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores** de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, la heterogeneidad y dispersión geográfica de las actuaciones a sufragar con cargo a la presente subvención nominativa. De conformidad con la solicitud y documentación presentadas las actuaciones a ejecutar son, en síntesis, las siguientes:
 - “A.1. Comprar y colocar nevera industrial para la cocina en el Hospital La Inmaculadas del Puerto de La Cruz.*
 - A.2. Comprar y colocar un lavavajillas industrial en la cocina del Hospital La Inmaculadas del Puerto de La Cruz.*
 - A.3. Comprar y colocar depósitos (boiler) de agua potable en la residencia Madre del redentor del Sauzal.*
 - A.4. Realización de trabajos de pintura en la fachada del centro Madre del redentor en el Sauzal*
 - A.5. Realización de trabajos de pintura en la fachada del centro Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la caridad en la Laguna.*
 - A.6. Comprar y colocar pararrayos en el edificio Hogar Virgen Poderosa (la laguna).”*
- En segundo lugar, nos encontramos ante una subvención nominativa de gasto de capital por un importe superior a 200.000,00 euros, en concreto, el importe asciende a 211.489,93 €, cuantía notablemente superior al umbral establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del IASS a partir del cual se debe exigir que la cuenta justificativa vaya acompañada de informe de auditor en el caso de las subvenciones nominativas de gasto corriente.
- Por último, cabe reseñar que, dentro del control de la actividad financiera, es decir, el que se ejerce sobre los ingresos y gastos públicos, tiene especial transcendencia el que se ejerce sobre la actividad subvencional por parte de los órganos de control

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

interno y externos competentes, existiendo además en materia de subvenciones un control interno peculiar cual es el control financiero de las subvenciones regulado en el artículo 44 de LGS consistiendo su peculiaridad en que se ejerce no sobre la entidad concedente sino sobre los perceptores de la subvención.
En el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y sus entes del sector público dependientes la competencia para el control financiero de las subvenciones lo ejerce la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Administrativo de Control Financiero, mediante control financiero permanente posterior.

Sentado lo anterior, y teniendo en cuenta, en síntesis, la heterogeneidad y dispersión geográfica de las actuaciones a sufragar y el importe total de la presente subvención nominativa ascendente a más de 200.000,00 €, se considera que la presentación de la cuenta justificativa acompañada de informe de auditor por la entidad beneficiaria contribuye a asegurar la comprobación de su correcta aplicación a los fines públicos para cuya consecución se otorga.

DÉCIMO.- En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del RGS, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en **un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación**, para financiar proyectos a las entidades no lucrativas, así como a las federaciones o confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional.

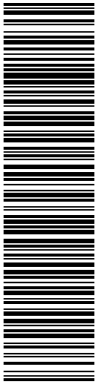
De conformidad con la solicitud presentada y el artículo 9 y concordantes de los Estatutos de la entidad FUNDACIÓN LARES, ésta es una asociación o congregación religiosa laical **sin ánimo de lucro**.

DÉCIMO PRIMERO. - En el mismo sentido, el artículo 23 de la OGS dispone que *“se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

DÉCIMO SEGUNDO. - La entidad FUNDACIÓN LARES ha presentado la documentación requerida para ser beneficiaria conforme al siguiente detalle:

1. **Modelo de solicitud de subvención** debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación,
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular.

Como resultado de la comprobación efectuada, se obtuvo por parte del Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento, lo siguiente:



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social .	26/11/2025	Está al corriente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular , así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular.	26/11/2025	Positivo

Debido a problemas técnicos con la plataforma de intermediación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), pese a haberse solicitado el certificado por este Organismo a efectos de obtención de subvenciones, sin embargo, se expidió positivo a efectos de contratos. En consecuencia, se requirió dicho certificado a la entidad interesada, quien lo presentó, a efectos de subvenciones, con el siguiente resultado:

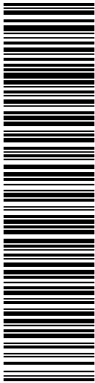
Certificado	FECHA EXPEDICION DEL CERTIFICADO	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	27/11/2025	Positivo.

Debido a problemas técnicos con la plataforma de intermediación con la Administración Tributaria Canaria (ATC), también se requirió dicho certificado a la entidad interesada, quien lo presentó, a efectos de subvenciones, con el siguiente resultado:

Certificado	FECHA EXPEDICION DEL CERTIFICADO	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	03/12/2025	Positivo.

2. Declaración responsable emitida con fecha 24 de noviembre de 2025 por la persona que ostenta las funciones de Secretaria de la Fundación y su Presidente, en la que declaran responsablemente,
- Los datos fiscales de la entidad (denominación, CIF - G84935733 - y domicilio), y que dichos datos se mantienen vigentes y actualizados.
 - La vigencia de los Estatutos de la asociación.
 - Los datos personales (nombre, apellidos, NIF y domicilio) del representante de la entidad y vigencia de la representación.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

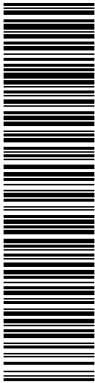
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Documentación técnica relativa a las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención nominativa, que incluye lo siguiente:
- Memoria descriptiva de los trabajos de pintura rehabilitación, cerrajería y ventanas exteriores que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención a realizar en el **HOGAR virgen Poderosa-Hijas caridad**, firmado de forma manuscrita por la directora técnica del hogar virgen poderosa hijas de la caridad.
 - Memoria Técnica Conservación y Mantenimiento de fachadas de **Casa de Acogida Madre del Redentor**, en el Sauzal, suscrita con fecha 9 de octubre de 2025, por el arquitecto D. Alejandro Beautell García.
 - **Presupuestos** de diversas empresas para la realización de las diferentes actuaciones a realizar en cada uno de los tres centros de referencia, cuya reparación y mejora es objeto de la presente subvención, entre los que figura el **Hospital la Inmaculada**.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar incluido en el apartado 5º de la solicitud normalizada de subvención del IASS.
6. Declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no se halla inhabilitada para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública, conforme al modelo incluido en el apartado “A. Declaración responsable” de la solicitud normalizada de subvención del IASS
7. Declaración responsable de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna del IASS ni de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin, conforme al modelo incluido en el apartado “A. Declaración responsable” de la solicitud normalizada de subvención del IASS
8. Declaración responsable de que no cuenta con medios para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo incluido en el apartado “A. Declaración responsable” de la solicitud normalizada de subvención del IASS

DÉCIMO TERCERO. - No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

DÉCIMO CUARTO. - Según consta en el expediente, con fecha 31 de julio de 2025 el Servicio Económico y Financiero del IASS, informó con relación a los “Gastos de financiación afectada. Pyto 20250405 Subvenciones. ANEXO IV ECIT 2025”, lo siguiente:

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

“ Primero.- En relación con la efectividad de los recursos que financian los créditos, queda acreditada al amparo del informe emitido por este servicio con fecha 30 de enero de 2025, en relación a los proyectos financiados por la aportación específica de capital procedente de la Corporación insular, contenida en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución, destinada al proyecto 20250405 “Subvenciones”.

Segundo.- En cuanto a los agentes financiadores, se trata de proyectos financiados íntegramente por la Corporación Insular.”

Entre los créditos financiados con la citada aportación en el presupuesto del IASS, destinada al proyecto 20250405 “Subvenciones” se refleja el que es objeto del presente expediente, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de gastos	Denominación	Eje.	Org.	Prog.	Eco.	Crédito
2025/2/SN/1	FUNDACIÓN LARES	2025	1A	231	789	211.489,93 €

DÉCIMO QUINTO. - De conformidad con la Instrucción de la Gerencia del IASS, comunicada con fecha 26 de mayo de 2025, relativa a las **medidas de difusión que deben ser adoptadas en aquellos proyectos financiados por el IASS y la Consejería del Cabildo Insular de Tenerife a la que el Organismo está adscrito**, figuran las siguientes indicaciones, entre otras:

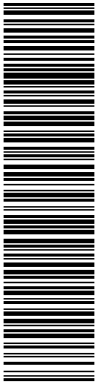
- **(...) 4. PUBLICIDAD/COMUNICACIÓN:** En materia de publicidad/comunicación se deberá tener en cuenta que, deberá incluirse **los logos del IASS/Consejería insular del Cabildo** al que esté adscrito, de forma visible y en su caso, junto y siempre en el mismo tamaño al logo de la entidad que se financia. Los logos y diseño se facilitarán desde el IASS (uisre@iass.es) No debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. (...)
- **6. OBRAS:** En las obras financiadas por IASS/ Consejería insular del Cabildo al que esté adscrito se colocará un **cartel** que deje constancia. En este caso sin perjuicio de cumplir las indicaciones recogidas para los demás elementos, tanto el modelo como las dimensiones serán facilitadas desde el IASS (uisre@iass.es).
- **Responsabilidades y penalizaciones:** Las entidades de gestión deberán incluir en su sitio web información sobre el programa/proyecto/servicio subvencionado, en un **plazo máximo de DOS MESES a partir de la notificación de la resolución de concesión**.

Siempre que el importe de la financiación sea superior a 100.000 €, además, **se deberá organizar un acto o una actuación de comunicación**, invitando al IASS para que esté presente, con la debida antelación.

De igual manera se dará visibilidad al cometido y los logros alcanzados por medio de acciones de Información y Comunicación, de una manera clara, simplificada, transparente. La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS. (...)

DÉCIMO SEXTO. - En cuanto a la **competencia para el otorgamiento de la presente subvención**, cabe reseñar que al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2025, corresponde al órgano Superior o Directivo del

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

área la competencia la autorización del gasto de las subvenciones nominativas **sin límite de cuantía**, en consonancia con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Asimismo, la Base 27ª expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la Base 28ª que la tramitación conjunta de un documento “ADO” que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

Y, en el ámbito de este Organismo Autónomo, la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidencia (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS, así como para la **autorización-disposición y reconocimiento de la obligación derivada de su otorgamiento**.

DÉCIMO SÉPTIMO. - De conformidad con el Apartado II de la Circular de la Intervención General del Cabildo de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2021 respecto de los Criterios Generales del control interno de subvenciones y aportaciones, el presente expediente está sujeto a **fiscalización previa limitada**. Al efecto, además en la base 28.4 de las de ejecución del presupuesto del IASS se establece que:

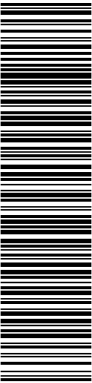
*“4 – En cuanto a la tramitación de los documentos contables en fase O o ADO, en tanto se empleen por la Intervención como soporte para plasmar el resultado favorable de la fiscalización del expediente, **deberán remitirse al Servicio Administrativo de Función Interventora para la fiscalización previa**, tras lo cual se devolverá al Servicio Gestor para la elaboración de la Resolución o acto administrativo, que deberá remitirse junto con el documento contable, al Servicio Administrativo de Contabilidad a los efectos del registro contable.”*

Con fecha 29 de diciembre de 2025 la Unidad de Control Interno del IASS emitió informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos del expediente de referencia en sentido favorable.

Por lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, entre la que consta el informe de fiscalización previa limitada en sentido favorable de la Unidad de Control Interno, **RESUELVO** lo siguiente:

- 1º) **Conceder la subvención nominativa** prevista en el Presupuesto del IASS para 2025, por importe total **fijo de 211.489,93 €**, a favor de la entidad **“FUNDACIÓN LARES**, con destino a gastos de capital para la ejecución de las obras consistentes en **“actuaciones urgentes de reposición y mejora de los Centros Madre del Redentor, Hospital la Inmaculada Fundación Canaria y Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad”**», inmuebles sitios, respectivamente, en los términos municipales de El Sauzal, El Puerto de la Cruz y San Cristóbal de la Laguna, conforme a la solicitud y documentación técnica presentada por la entidad e informada en sentido favorable por el Servicio de ingeniería y Mantenimiento de este Organismo y a las siguientes **ESTIPULACIONES**, que tendrán la naturaleza de Bases Reguladoras, conforme al art. 22.2.a) LGS:

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

ESTIPULACIONES

1. **Objeto de la subvención nominativa:** la entidad beneficiaria de la presente subvención está obligada a aplicar los fondos recibidos al objeto de la subvención, consistente en la ejecución de las **“actuaciones urgentes de reposición y mejora de los Centros Madre del redentor, Hospital la Inmaculada Fundación Canaria y Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad”**», inmuebles sitios, respectivamente, en los términos municipales de El Sauzal, El Puerto de la Cruz y San Cristóbal de la Laguna, conforme a la solicitud y documentación técnica presentadas por la entidad e informadas en sentido favorable por el Servicio de ingeniería y Mantenimiento de este Organismo.
2. **Importe:** el importe de la presente subvención nominativa asciende a **DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (211.489,93 €)**, con cargo al siguiente proyecto de gastos y aplicación presupuestaria:

Proyecto de gastos	Denominación	Eje.	Org.	Prog.	Eco.
2025/2/SN/1	FUNDACIÓN LARES	2025	1A	231	789

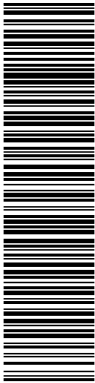
Esta aportación económica del IASS tiene el **carácter de máxima**, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en el que sea preciso incurrir para ejecutar la actuación subvencionada, conforme a la estipulación 6ª (**“Gastos subvencionables”**) y que se corresponda de manera indubitada a su naturaleza.

Ahora bien, **en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta**, de conformidad con el artículo 31.8 LGS.

3. **Pago de la subvención:** se efectuará de forma **anticipada**, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS.
4. **Garantía:** dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria, conforme a sus Estatutos, y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, **se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada**, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.
5. **Compatibilidad:** esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas recibidas no supere el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

Además, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el IASS advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En caso de que la entidad reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actuaciones objeto de la presente subvención, la entidad beneficiaria **deberá comunicarlo al IASS**, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV195/2025), tan pronto se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos del IASS.

6. **Gastos subvencionables:** se considerarán gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, **deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada**, que deriven de la financiación de las actuaciones contempladas en la presente subvención nominativa y para el periodo concreto establecido la Estipulación 9ª (*"Plazo de ejecución"*) del presente documento.

En todo caso, serán subvencionables los siguientes gastos, en aplicación del art. 31 LGS:

1. Gastos correspondientes a la **ejecución** de las *"actuaciones urgentes de reposición y mejora de los Centros Madre del redentor, Hospital la Inmaculada Fundación Canaria y Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad"*», debidamente justificados e indudablemente vinculados a la actuación, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- El apartado 2 de la Estipulación 7ª (*"Obligaciones"*)
- La estipulación 8ª (*"Obligaciones específicas en materia de subcontratación de la entidad beneficiaria"*)

2. Gastos correspondientes al abono de **tributos** que sean precisos liquidar para la ejecución de la actuación subvencionada, mediante la presentación de la correspondiente documentación acreditativa de su abono conforme a la normativa tributaria de aplicación.

Ahora bien, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de conformidad con el artículo 31.8 LGS.

3. Gastos de **difusión y publicidad** conforme al estipulación nº 7.6 del presente documento.
4. Sólo en el caso de que el coste final del conjunto de actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención sea inferior al importe otorgado, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por **auditor de cuentas** inscrito en el

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un **límite total máximo de 5.500 euros, sin que en ningún caso el total del gasto subvencionado pueda exceder el importe de la subvención nominativa otorgada.**

En caso de que el coste final de las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención sea igual o superior al importe otorgado, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas será asumido por la entidad **FUNDACIÓN LARES**, toda vez que la aportación económica del IASS tiene carácter de máxima, según la estipulación 2ª (*"Importe"* de la subvención).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

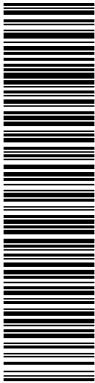
7. Obligaciones: la entidad beneficiaria de la subvención, **FUNDACIÓN LARES**, habrá de cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la completa ejecución de las actuaciones objeto de la presente subvención, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tal efecto, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y, en concreto, las previsiones del presente estipulación, así como las de la estipulación 8ª (*"Obligaciones específicas en materia de subcontratación de la entidad beneficiaria"*) del presente documento.
- 2) **Solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 31.3 LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 3) **Asumir cualquier exceso por encima del importe de la presente subvención que pueda conllevar la realización del objeto.** En este sentido, la entidad beneficiaria deberá financiar los importes de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificaciones de la actuación,

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

excesos de medición, etc...) que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del IASS tiene carácter de máxima.

En relación con lo anterior, cabe precisar que el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas puede ser considerado como gasto subvencionable.

Ahora bien, visto que el importe de la subvención nominativa coincide con el presupuesto total de la actuación, el **gasto correspondiente al auditor únicamente podrá ser incluido como gasto subvencionado en el caso de que exista un saldo sobrante al término del conjunto de las actuaciones**, esto es, siempre que el coste final del conjunto de actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención resulte finalmente inferior al importe inicialmente previsto para ello. En ese caso, se podrá presentar acreditación del gasto correspondiente al auditor, y **hasta un límite total máximo de 5.500 euros, sin que en ningún caso el total del gasto subvencionado pueda exceder el importe de la subvención nominativa otorgada.**

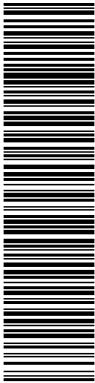
Por último, en caso de que el coste final de las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención resulte igual o superior al importe otorgado, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será asumido por la entidad **FUNDACIÓN LARES**, toda vez que la aportación económica del IASS tiene carácter de máxima.

- 4) **Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivo.**
- 5) **Comunicar inmediatamente al IASS cualquier tipo de modificación o incidencia** que se produzca durante la ejecución de la actividad, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV196/2025).
- 6) **Adoptar las medidas de difusión que se detallan en la Instrucción de la Gerencia del IASS**, relativa a las medidas de difusión que deben ser adoptadas en aquellos proyectos financiados por el IASS y la Consejería del Cabildo Insular de Tenerife a la que el Organismo está adscrito, la cual **se anexa a la presente Resolución**, de conformidad con los artículos 14.h) y 18.4 de la LGS. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar en la justificación el material gráfico o audiovisual que acredite su cumplimiento.

En particular, la entidad beneficiaria ha de cumplir las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida recogidas en la citada Instrucción:

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25

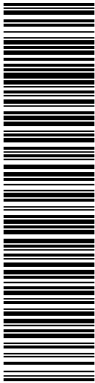


Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

- a. La responsabilidad de que las medidas de difusión se adecúen al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión del **logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito**, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o de las redes sociales.
- b. En las **obras** financiadas por IASS/ Consejería insular del Cabildo al que esté adscrito se colocará un **cartel** que deje constancia. En este caso sin perjuicio de cumplir las indicaciones recogidas para los demás elementos, tanto el modelo como las dimensiones serán facilitadas desde el IASS (uisre@iass.es).
- c. La entidad beneficiaria deberá incluir en su **sitio web** información sobre el proyecto subvencionado, en un plazo máximo de **dos meses** a partir de la notificación de la resolución de concesión.
- d. Siempre que el importe de la financiación sea superior a 100.000 €, además, se deberá **organizar un acto o una actuación de comunicación**, invitando al IASS para que esté presente, con la debida antelación.
- e. La obligación de garantizar que el logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del logotipo del IASS con relación al contexto concreto.
- f. Debe poder demostrar y explicar cómo garantiza la relevancia del logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa o proyecto.
- g. El logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto a estos, debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del logotipo que se facilita, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo del IASS.
- h. En cuanto a las características técnicas:
 - La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.
 - El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.
 - No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.
 - El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.
 - El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.
 - Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

- 7) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el IASS, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8) Cumplir con el resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, incurriendo en otro caso en causa de reintegro. Entre estas obligaciones se encuentra la de comunicar al IASS la **obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

8. Obligaciones específicas en materia de subcontratación de la entidad beneficiaria:

Las actuaciones objeto de la presente subvención podrán ser ejecutadas directamente por la entidad FUNDACIÓN LARES, a través de medios propios, o, en su caso, proceder a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1. de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre de contratos del Sector público.

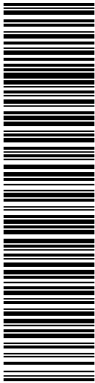
En virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, se entenderá que la entidad beneficiaria de la subvención **subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad** que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Por la naturaleza del objeto de la subvención y dado que el crédito presupuestario que ampara la subvención es del capítulo 7 “*Transferencias de capital*”, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la **subcontratación total, es decir, del cien por cien (100%)** de las actuaciones objeto de la subvención, con fundamento en el artículo 29.2 de la LGS y el artículo 68 del RD 887/2006, siendo necesario que se faciliten al IASS en la justificación los datos identificativos de todas las personas y entidades subcontratistas.

La entidad beneficiaria debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas en materia de subcontratación:

- 1) Visto que el importe supera los 60.000,00 € y se permite la subcontratación de hasta el 100% del mismo, la presente Resolución de otorgamiento conlleva la autorización al beneficiario para contratar con terceros prevista en el art. 29.7 d) apartado 1º de la LGS.
- 2) **Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento (20%) del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros**, el contrato entre la entidad beneficiaria y el tercero se deberá celebrar por escrito y comunicarlo inmediatamente al IASS, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV196/2025), al que se adjuntará el contrato.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 24 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25

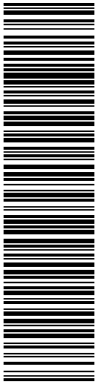


Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

- 3) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 4) Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al IASS.
- 5) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 6) En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 7) En todo caso, las subcontratas deberán cumplir las condiciones establecidas en este documento y aquellas que les imponga de forma directa la normativa general de subvenciones (además de las que se establezcan en los instrumentos jurídicos a través de los que se les adjudiquen o encarguen las prestaciones a ejecutar), y quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.
- 8) En ningún caso podrán concertarse subcontrataciones con alguna de las personas y entidades citadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, conforme a las condiciones que se establecen en dicho apartado.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

- 9) En el supuesto de intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.
- 10) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 11) En caso de que, tras finalizar el conjunto de las actuaciones subvencionadas, existiese una cantidad sobrante respecto al importe de la subvención nominativa concedida por el IASS, la entidad beneficiaria deberá devolver a este Organismo el importe sobrante.

9. **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución material del objeto de la subvención, así como para los efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a la misma, **se extenderá hasta el 30 de junio de 2026 (inclusive).**

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud debidamente motivada de la entidad beneficiaria, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de ejecución.

10. **Plazo y forma de justificación**

10.1. **Plazo de justificación:**

El plazo de justificación de la subvención será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la finalización del conjunto de actuaciones objeto de la presente subvención y, como máximo, **hasta el 30 de septiembre de 2026 (incluido)**, debiendo presentar dentro de dicho plazo la documentación justificativa que se detalla en la **estipulación 10.2 ("Forma de justificación")**.

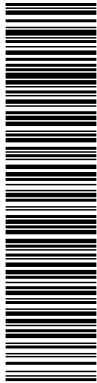
No obstante, antes de la finalización de este plazo, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de justificación.

10.2. **Forma de justificación:**

La entidad beneficiaria, dentro del plazo establecido en el apartado anterior 10.1, deberá presentar en el **Registro electrónico del IASS**, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.iass.es/rec>, **la siguiente documentación justificativa, acompañada de una declaración responsable de su representante relativa a que todos los documentos presentados son originales**, dirigida al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento del IASS e indicando el expediente SUBV196/2025:

1. **Memoria descriptiva de todas las obras realizadas en cada uno de los tres inmuebles** objeto de la presente subvención y de los resultados obtenidos, con indicación del plazo, importe y adjudicatario del contrato o contratos,

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 26 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

así como posibles incidencias acaecidas durante la actuación detalladas cronológicamente y separado por cada inmueble.

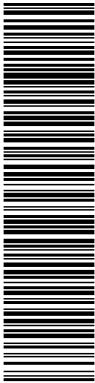
Además, la memoria descriptiva habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a. La documentación fotográfica y audiovisual de la ejecución de la actuación.
 - b. La acreditación fotográfica y audiovisual de la realización de las medidas de difusión y publicidad adoptadas obligatorias indicadas en la *Estipulación 7.6* del presente documento, en los términos que se detallan en la Instrucción Anexa al presente documento.
 - c. Los **informes, licencias y autorizaciones sectoriales obtenidos**.
 - a) En caso de que las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención no estén sujetas a licencia municipal, deberá aportarse la documentación justificativa de la presentación ante el respectivo Ayuntamiento o Gerencia de Urbanismo municipal de la correspondiente *comunicación previa de obras*.
 - b) En particular, se deberá adjuntar en la justificación, en caso de resultar de aplicación, la solicitud de inicio del procedimiento de informe previo de adecuación de proyectos de obra de centros al Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Asimismo, se deberá remitir al IASS una vez recibido el correspondiente informe y/o Resolución de acreditación del Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, y como condición necesaria para la justificación de la subvención.

En caso de no resultar de aplicación, se deberá adjuntar documento emitido por el Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en el que se inadmita la solicitud o se justifique la no aplicación de la acreditación.
 - d. Una memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas para la sustitución de los depósitos acumuladores de ACS (Agua Caliente Sanitaria) en el Centro Madre Redentor.
2. Memoria económica justificativa en la que se incluya:
- a) Relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de las actividades subvencionadas en cada uno de los

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 27 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

tres (3) centros de referencia (Centro Madre del redentor, Hospital la Inmaculada Fundación Canaria y Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad), con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- b) **Las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente** (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos generados por el desarrollo del Proyecto subvencionado que se incorpora en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del **beneficiario**, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También se incluirá la **documentación acreditativa del pago** (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas han sido pagadas emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria, según sus Estatutos).

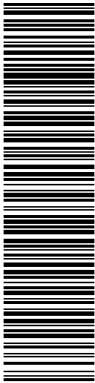
- c) **En caso de que técnicamente se requiera, deberá incluirse en el contrato con la empresa que ejecute la actuación la obligación de presentar certificaciones de obra** emitidas durante el respectivo periodo a justificar, debidamente suscritas y conformadas, de conformidad con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable, en la que se acredite que la obra se está ejecutado conforme al Proyecto presentado, para su informe por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento (SIM) del IASS.

- d) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad** objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia y documentos acreditativo.

En caso de no haber recibido otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable emitida por su representante de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna del IASS ni de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

- e) **Certificado** debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad beneficiaria, según sus estatutos, en el que se acredite el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31.3 LGS, que recoge, en síntesis, la exigencia de que el **beneficiario solicite al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de cada una de las**

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 28 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

actuaciones a realizar en cada edificio, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menorⁱ, acompañado de los tres presupuestos solicitados, toda vez que el gasto no se ha realizado con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

Si la elección entre las ofertas presentadas no recae sobre sobre la propuesta económicamente más ventajosa deberá de justificarse expresamente la elección mediante la presentación de una memoria suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

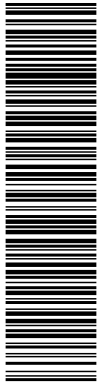
- f) **Informe de un auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.** Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden.

En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en la solicitud, documentación técnica y presupuesto presentados por la Entidad para tal efecto, durante el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por el IASS.

De conformidad con la estipulación 6ª (*“gastos subvencionables”*) el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas sólo tendrá la condición de gasto subvencionable en el caso de que el coste final del conjunto de las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención sea inferior al importe otorgado, y hasta un límite total máximo de 5.500 euros, sin que en ningún caso el total del gasto subvencionado pueda exceder el importe de la subvención nominativa otorgada.

- g) **Certificación** emitida por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, según sus estatutos, o **declaración responsable** emitida por su representante en la que se indique lo siguiente:
- El importe del total de los fondos abonados por el IASS que se ha destinado a la realización de la actuación subvencionada desde el otorgamiento de la presente subvención hasta la finalización del plazo de ejecución previsto en la estipulación 11.1, desglosado por cada inmueble, y cuyo detalle constará en la memoria descriptiva y económica presentada ante el IASS.
 - El porcentaje (%) de ejecución que representa el importe indicado en el apartado anterior sobre el importe total recibido del IASS, a través de la presente subvención.
 - Importe y porcentaje que, en su caso, no se hubiese aplicado. En este caso, la certificación o declaración

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolución otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

responsable deberá acompañarse de la documentación a la que se refiere el siguiente apartado h) de este documento.

- h) En su caso, la **carta de pago del reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el número de cuenta ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución SUBV 196/2025**, debiendo presentar por Registro, efectuado el mismo, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la administración calculará los *intereses de demora* de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

No obstante, el IASS podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquier otra información que considere adecuada en caso de que se entienda oportuno para poder aprobar la justificación.

- 12.3. El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones.

11. Reintegro:

Procederá el **reintegro** de la subvención librada, junto con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la LGS, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo establecido o, en su caso, el prorrogado.

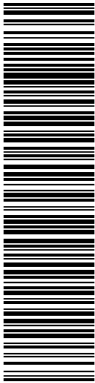
En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad beneficiaria acredite en la ejecución del objeto subvencionado una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica.

En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de las obras.

Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas que no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de ejecución.

El beneficiario podrá proceder, previa resolución de su representación legal, a la **devolución voluntaria de la subvención** en favor del IASS. Cuando esta se produzca, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo establecido en el art. 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25
	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas.

Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES:

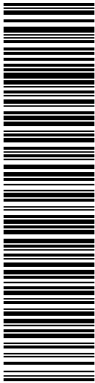
El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLGS así como en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabido Insular de Tenerife.

13. CONTROL FINANCIERO.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudiera acordarse en los términos de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

- 3º) **Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago** del citado importe de **211.489,93 €**, a favor de la entidad **“FUNDACIÓN LARES**, con CIF G84935733, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2025.1A.231.789**, para el **Proyecto de gastos 2025/2/SN/1 (relación Q/2025/9182)**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- 4º) **Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- 5º) **Notificar** la presente Resolución a la **“FUNDACIÓN LARES**, y comunicarla al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento (SIM), al Servicio Económico Financiero y a la Unidad de Control Interno del IASS.

DOCUMENTO Resolución: SUBV2025_196 Resolucion otorg subv nominat a FUNDACION LARES	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: HQ3W0-9J7HS-XKQZ9 Página 31 de 31	<table><tr><td>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25</td><td>ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25</td></tr></table>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25
FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:07 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 10:25	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 10:25		



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013264

ⁱ De conformidad con el artículo 118.1 de LCSP se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicios (...).